

RW 582362

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 013 -2021-DGA-CR

Lima, 19 ENE 2021

VISTO:

El Oficio N° 045-2020-D.I.E. N° 31305-TA-CH de la Institución Educativa N° 31305 "Túpac Amaru" del distrito y provincia de Chanchamayo, región Junín, el Oficio N° 414-2020-2021/RNGR-CR del Congresista de la república, señor Robledo Noé Gutarra Ramos, el Informe N° 011-2020-2021-AB-DIDP-DGP/CR del Jefe del Área de Biblioteca, el Oficio N° 214-2020-2021-DIDP-DGP-CR del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria y el Oficio N° 350-2020-2021-OM-CR de la Oficialía Mayor.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

Que, mediante Oficio N° 045-2020-D.I.E. N° 31305-TA-CH de fecha 27 de noviembre de 2020, el Director de la Institución Educativa N° 31305 "Túpac Amaru" del distrito y provincia de Chanchamayo, región Junín; solicitó al Congresista de la República, señor Robledo Noé Gutarra Ramos, el apoyo correspondiente con el fin de llevar a cabo la implementación de la Biblioteca Escolar de la referida institución. Cabe señalar que dicho requerimiento fue presentando al despacho de la Presidencia del Congreso de la República con fecha 15 de enero de 2021, derivado -previamente- al Departamento de Investigación y documentación Parlamentaria, que dispuso la elaboración del Informe respectivo.

Que, mediante Informe N° 011-2020-2021-AB-DIDP-DGP/CR, en atención a lo solicitado por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, el Jefe del Área de Biblioteca del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, manifestó que teniendo en cuenta la necesidad de implementar la Biblioteca Escolar de la Institución Educativa N° 31305 "Túpac Amaru" del distrito y provincia de Chanchamayo, región Junín, se han preparado tres (3) módulos compuestos por 300 títulos, 320 volúmenes (268 libros + 49 folletos + 2 CD-ROM + 1 paquete de láminas).

Que, mediante proveído de la Presidencia, se autorizó la procedencia de la donación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva N° 02-2017-DGP/CR, denominada "Desarrollo de los Recursos de Información Administrados por la Biblioteca del Congreso "César Vallejo".

Que, de conformidad con la citada Directiva, la donación de los recursos de información para implementar o mejorar una biblioteca de uso público se formaliza mediante acto resolutivo del Director General de Administración, visado por el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y la entrega de los bienes donados se efectúa mediante acta de entrega-recepción, suscrita por el Jefe del Área de Biblioteca del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, por el gestor de la donación y por el representante de la entidad beneficiaria debidamente acreditado, según corresponda.





Que, el artículo 94° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Reglamento del Congreso, que tiene fuerza de Ley, le atribuyen al Congreso de la República autonomía normativa, económica, administrativa y política,



Que, en virtud de dicha autonomía el Congreso puede ejercer actos administrativos normativos o resolutivos, sobre los lineamientos relativos a la administración de los recursos físicos que son de su libre disposición.

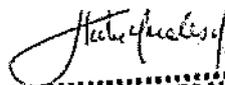
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar la donación a favor de la Institución Educativa N° 31305 "Túpac Amaru", del distrito y provincia de Chanchamayo, región Junín, consistente en tres (3) módulos compuestos por 300 títulos, 320 volúmenes (268 libros + 49 folletos + 2 CD-ROM + 1 paquete de láminas), descritos en el Informe N° 011-2020-2021-AB-DIDP-DGP/CR, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.-** Disponer que el Área de Biblioteca realice las acciones necesarias a fin de proceder con las donaciones señaladas en el artículo precedentes, las cuales se deberán cumplir con las formalidades establecidas en la Directiva N° 02-2017-DGP/CR.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
SAMUEL MORALES MICHELOT  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA